

TEMUCO, 13 AGO. 2010

2775

RESOLUCION EXENTA

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N°162 de fecha 05 de Agosto de 2010.

R E S U E L V O

APRUÉBASE nuevo Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades, de la forma que indica:

**REGLAMENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE
BECAS DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y ESPECIALIDADES**

CONSIDERACIONES GENERALES

En el cumplimiento de su misión, la Universidad de La Frontera busca contribuir al desarrollo regional y nacional por medio de la formación de capital humano al más alto nivel. Para ello hace un compromiso con la calidad y la innovación en un marco de responsabilidad social con énfasis en la equidad, lo que se traduce en brindar oportunidades de acceso a la formación de postgrado y especialidades a individuos talentosos sin distingo de su condición económica.

La materialización de estas definiciones, requiere de la configuración de un sistema de apoyo a los estudiantes que garantice su permanencia en los programas de postgrado y especialidades. Las normativas que regulan la docencia de postgrado y especialidades y las orientaciones para el aseguramiento de calidad, dan cuenta de los aspectos académicos de los programas y por otra parte, este reglamento establece las responsabilidades económicas para todos los estudiantes, al mismo tiempo que define y regula las ayudas para aquellos que, en virtud de sus atributos y necesidad, requieran exenciones y becas para mantenerse en ellos.

**TITULO I.
DE LOS ARANCELES**

Artículo 1. El arancel de inscripción o matrícula es el valor que se paga de contado, al inicio del programa y por una sola vez, por el postulante que se incorpora a algún Programa de Postgrado o Especialidad

El pago de dicho arancel, más el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, le otorga la calidad de estudiante del respectivo programa.

El arancel de inscripción o matrícula no será devuelto, cualquiera sean las causas o circunstancias por las cuales el postulante no se incorpore a alguno de los programas dictados en la Universidad de La Frontera.

Artículo 2. El arancel del programa, es el costo total del programa, que el estudiante debe pagar de contado o por mensualidades, independientemente del número de créditos que semestralmente o anualmente inscriba.

Si el estudiante cursara un período inferior a la duración total del programa, podrá solicitar la condonación de la parte proporcional del programa no cursado, lo que será resuelto por el Director Académico de Postgrado en consulta con el Director de Finanzas. Esta parte alcanzará como máximo al 80% de lo pagado por adelantado o de las cuotas que faltaren por pagar.

Artículo 3. El valor de los respectivos aranceles de inscripción y de cada programa, serán establecidos anualmente, para las diversas cohortes del programa a través de una Resolución Exenta de Rectoría, que se emitirá a inicios del segundo semestre

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 25 AGO. 2010
Firma

del año anterior, a propuesta conjunta del Director Académico de Postgrado, Director de Finanzas, y el Director del respectivo programa, en la que se determinará:

- a.- Los valores de los aranceles de inscripción y de cada programa
- b.- El número de cuotas mensuales, sus fechas de vencimiento y las modalidades y formas de pago, en el evento que el alumno escoja esta modalidad de pago.
- c.- Los porcentajes de descuentos que se aplicarán por el pago al contado y efectivo del valor del arancel del programa y el plazo máximo que tendrán los estudiantes para efectuar dicho pago y acogerse al beneficio. Los estudiantes que perciban becas otorgadas por la Universidad de La Frontera, para financiar en forma parcial o total el programa, no podrán acogerse al beneficio de descuento. También existirá un descuento de un 10%, cualquiera sea la modalidad de pago escogida por el estudiante, si éste es ex alumno de la Universidad de La Frontera.

Artículo 4. Todo estudiante, al momento de iniciar su expediente de grado, deberá pagar los impuestos universitarios correspondientes, que no están contemplados en el arancel del programa.

Artículo 5. En caso de mora en el pago de los aranceles, pactados en cuotas, se podrá acordar un convenio de pago a través de la Sección Cobranza de Matrícula y Crédito, el que se materializará en un instrumento comercial que garantice el pago, el que incluirá la deuda, reajustes e intereses que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad. Las obligaciones financieras contenidas en el convenio de pago deberán estar pagadas en su totalidad al término del programa.

Artículo 6. El estudiante que se encuentre en mora en el pago de sus cuotas de aranceles de postgrado, sean estas cuotas regulares y/o pactadas en convenio de pago, no podrá acceder a ninguna actividad y servicio académico en la Universidad de La Frontera, como por ejemplo, inscripción de asignaturas, exámenes de calificación, etc.

TITULO II.

DE LOS EFECTOS FINANCIEROS DE RETIRO TEMPORAL Y/O POSTERGACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 7. El estudiante que presente solicitud de retiro temporal, deberá acreditar previamente que su situación de pago de los aranceles correspondientes, se encuentra regularizada.

Se entenderá por situación de pago regularizada, cuando el estudiante ha pagado el arancel del programa, o si ha optado por el pago en cuotas, hasta la correspondiente al mes en que presentó su solicitud, o, cuando haya comprometido a su pago mediante un convenio de pago aceptado por la instancia correspondiente.

Artículo 8. La solicitud de retiro temporal presentada por el estudiante, deberá ser aprobada por resolución interna, emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, con arreglo a las disposiciones que al efecto, contempla el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, debiendo indicar la Resolución entre otros antecedentes, lo siguiente:

- a) Fecha en que el estudiante presentó la solicitud.
- b) Fecha en que el estudiante pagó el arancel de inscripción o matrícula
- c) Mes hasta el cual debe pagar, en el caso de haber elegido la opción pago en cuotas.

Artículo 9. En el evento que un alumno solicite postergación de estudios, si ha pactado el pago de aranceles del programa en cuotas podrá suspender su pago mientras dura el período de postergación.

TITULO III DE LA BECAS

PARRAFO I. DEL OBJETIVO DE LAS BECAS

Artículo 10. Las becas estarán destinadas a fomentar y facilitar la realización de estudios de postgrado y/o especialidad, la investigación, el desarrollo del pregrado y la continuidad de estudios del pregrado al postgrado.

Artículo 11. El potencial becario es el postulante aceptado o alumno regular de postgrado o especialidad con un destacado rendimiento académico. La solicitud de beca deberá ser realizada por el estudiante, en un formulario ad-hoc en los plazos que fije la Dirección Académica de Postgrado y sancionada por una Comisión integrada por el Director Académico de Postgrado y los Directores de Investigación y Postgrado de las Facultades.

Una vez aprobada la misma, ésta se concretará a través de una resolución dictada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado en la que deberá dejarse constancia de la duración de la beca y la modalidad de mantención de la misma.



PARRAFO II. DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 12. La Universidad de La Frontera ofrecerá las siguientes modalidades de becas para estudiantes de postgrado.

BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL DE PROGRAMA DE POSTGRADO (PARCIAL O TOTAL). Procede para los estudiantes de Magíster Académico y Doctorado. El beneficiario asume la obligación de realizar actividad docente en pregrado u otra actividad académica no remunerada. El monto o porcentaje definido en cuartiles hasta donde puede otorgarse una exención será definido en la resolución que anualmente fija los aranceles del programa.

Los estudiantes de Magíster Profesional y Especialidades, sólo tendrán derecho a solicitar la beca de exención de arancel, en caso que el programa respectivo haya acordado otorgar tal beneficio con cargo a su propio presupuesto. El monto o porcentaje definido en cuartiles hasta donde puede otorgarse una exención, será definido en la resolución que anualmente fija los aranceles del programa.

La duración de la beca se extenderá por el período de duración del programa, sin embargo, su renovación anual quedará sujeta a la evaluación que al efecto se efectúe por la Dirección Académica de Postgrado.

BECA DE MANTENCIÓN. Procede sólo para estudiantes de doctorado con dedicación exclusiva. El beneficiario asume la obligación de realizar actividad docente en el pregrado u otra actividad académica no remunerada. La duración de la beca se extenderá por el período de duración del programa; sin embargo, su renovación anual quedará sujeta a la evaluación que al efecto se efectúe por la Dirección Académica de Postgrado. Excepcionalmente se otorgarán becas de mantención a estudiantes de magíster académico con dedicación exclusiva.

El estudiante que obtiene una beca de mantención, automáticamente obtiene la beca de exención total de arancel.

BECA DE TÉRMINO DE TESIS DOCTORAL. Procede sólo para estudiantes de doctorado y no es compatible con la beca de mantención. Esta beca cumple con el objetivo de permitir a los estudiantes finalizar el trabajo necesario para obtener el grado académico de doctor, en un período máximo de seis meses, permitiéndoles dedicarse en forma exclusiva a la redacción y revisión de su tesis doctoral y obtención del grado académico.

BECAS ANUALES DE MAGISTER PARA ESTUDIANTES VINCULADOS AL PRE Y POSTGRADO: Procede para los estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera que, habiendo obtenido el grado de licenciado y se encuentren aceptados en un programa de postgrado la Universidad de La Frontera o que se encuentren cursando uno. La circunstancia de estar matriculado en una carrera de pregrado en la Universidad de La Frontera exime del pago del arancel de inscripción. La beca considera además exención total en el arancel del programa de postgrado en que se matricule. Su duración será de un año y solamente se renovará si el estudiante ha cursado con éxito sus compromisos en el Pregrado, entendido esto como haber inscrito y aprobado la totalidad de las actividades curriculares correspondientes al semestre y/o año en curso. La duración máxima de esta beca será de dos años.

El estudiante que haya finalizado sus estudios en Pregrado y mantiene su vinculación con el Postgrado podrá postular a una beca de exención de arancel de programa de postgrado (parcial o total) de acuerdo al presente reglamento.

PARRAFO III. DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 13. Las Becas serán adjudicadas de acuerdo con la información y documentación aportada por los postulantes en la "Solicitud de Beca de Postgrado" que guardará el carácter de declaración jurada, y de acuerdo con las entrevistas y documentación acompañada o que pueda existir en la Universidad. Serán tomados como criterios de asignación de Becas los siguientes:

a.- Para las Becas de Exención de Arancel y Mantención para Programas de Doctorado:

1. Promedio notas de pregrado
2. Permanencia en la carrera de pregrado (número de semestres fuera de la duración normal de la carrera, sin considerar el trabajo de tesis)
3. Producción Científica
4. Estudios complementarios
5. Actividades académicas y profesionales realizadas.
6. Otros antecedentes

b.- Para las Becas de Exención de Arancel para los Programas de Magíster y Especialidad:

1. Promedio notas de pregrado
2. Permanencia en la carrera de pregrado (número de semestres fuera de la duración normal de la carrera, sin considerar el trabajo de tesis).



3. Estudios complementarios
 4. Actividades académicas y profesionales realizadas
 5. Otros antecedentes
- c.- **Para las Becas de Término de Tesis Doctoral:**

1. Grado de avance de la tesis
2. Grado de avance de publicación (es) (ISI, Scielo)
3. Trabajos publicados en Congresos
4. Promedio General Acumulado
5. Otros antecedentes.

d.- Para las becas de exención aranceles de inscripción y del programa para estudiantes vinculados al pre y postgrado

1. Estar en posesión del grado de licenciado
- 2.- Promedio notas de pregrado
3. Permanencia en la carrera de pregrado y regularidad de los estudios
4. Actividades extracurriculares
- 5.- Situación socioeconómica
- 6.- Otros antecedentes

Los porcentajes que se asignaran a cada factor, como asimismo los rangos de distribución de la valoración del porcentaje dentro de cada factor se determinarán a través de una resolución dictada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado. Podrá por razones justificadas no considerarse algunos de los antecedentes antes indicados en la resolución anual.

PARRAFO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 14. El estudiante beneficiado con una beca de exención de arancel del programa total o parcial o de beca de mantención total o parcial se compromete a respetar las siguientes condiciones:

- a.- Realizar actividad docente de pregrado u otra actividad académica, bajo supervisión de un profesor responsable de la asignatura o de la unidad respectiva. La carga máxima asignada al becario no deberá sobrepasar las 8 horas semanales. La asignación horaria será establecida por el Comité Académico del Programa, en función de las competencias del estudiante. Para estos efectos el becario será nombrado en calidad de instructor adjunto ad honorem.
- b.- Poner a disposición de la Universidad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se le solicite.
- c.- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuera convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado.
- d.- Presentar, si cumple con los requisitos establecidos por Fondos Competitivos Externos (CONICYT, MECESUP, etc), sus antecedentes al concurso respectivo.

PARRAFO V. REVISIÓN ANUAL DE LAS BECAS

Artículo 15. Todas las becas serán revisadas anualmente por la Dirección Académica de Postgrado a fin de cautelar la mantención de las condiciones de su otorgamiento, pudiendo ser suspendidas de no cumplirse con las condiciones que se señalan a continuación.

- a.- Adecuado desempeño académico en el postgrado, lo que conlleva contar con una nota mínima de aprobación de 5,5 en cada actividad curricular.
- b. Informe confidencial valorativo del Director del Programa respecto al desempeño del becario en el año finalizado.

Artículo 16. Asimismo, durante el curso del año académico, de ocurrir cualquier circunstancia que lo justifique, podrá evaluarse la suspensión de la beca.

Artículo 17. Para renovar la beca que ha sido suspendida, el estudiante deberá presentar un informe de avance curricular y un nuevo informe valorativo del Director del Programa. El Director Académico de Postgrado, evaluará la pertinencia de reanudar el otorgamiento de la misma, con un informe ad hoc del Comité Académico del Programa.



PARRAFO VI. CAUSAS DE CANCELACIÓN

Artículo 18. La Dirección Académica de Postgrado podrá cancelar la beca por:

- a.- Incumplimiento de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento
- b.- Mal desempeño académico del becario
- c.- Manifiesta conducta inadecuada del becario
- d.- Falta de cumplimiento por parte del becario de los Reglamentos de la Universidad

La beca se pierde automáticamente en caso de que el alumno sea eliminado del Programa o no cumpla adecuadamente su actividad docente.

**TITULO IV.
DE LOS ESTUDIANTES ELIMINADOS**

Artículo 19. El estudiante que resulte eliminado de un Programa, por cualquiera de las causales que contempla el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, podrá solicitar la condonación de la parte proporcional del arancel del programa, o las cuotas restantes del arancel, si se acogió a esta modalidad. La devolución, en todo caso, solamente alcanzará aun 80% del saldo insoluto, si lo hubiera.

Artículo 20. El estudiante que haya sido eliminado de un programa e ingrese a otro, según se lo permita el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, deberá, previamente a formalizar su matrícula, pagar al contado, de una sola vez, las sumas adeudadas en el anterior programa, si las tuviera. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá matricularse.

**TITULO V.
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 21. Para rendir Examen de Grado, el estudiante, deberá acreditar estar al día en el pago del arancel del programa.

Artículo 22. Los certificados de grados y diplomas respectivos, se entregarán sólo una vez que el estudiante acredite estar al día en el pago de los aranceles de graduación y no tener situaciones pendientes con Biblioteca, Dirección de Desarrollo Estudiantil u otras unidades de la Corporación.

Artículo 23. Se entenderá que el estudiante está al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones financieras, cuando éste tiene pagado completamente el arancel del programa que le corresponde pagar según la fecha del evento en referencia.

Artículo 24. El registro y control del pago de los aranceles se efectuará en moneda nacional, por lo tanto, si se fijan, para un programa determinado en un tipo de moneda distinto, su registro en las cuentas corrientes de los estudiantes, creadas al efecto, se hará de acuerdo al tipo de cambio existente al primero de enero de cada año, cuando el inicio del programa es en el primer semestre, y al primero de julio de cada año, cuando el inicio del programa es en el segundo semestre.

Artículo 25. Cualquier situación de carácter financiero relativo a convenios de pago en casos de morosidad, pago de documentos protestados u otros del mismo carácter no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas o por la unidad a la cual se le haya delegado competencia en la materia.

Artículo 26. La Vicerrectoría de Administración y Finanzas, deberá procurar que las unidades de su dependencia, encargadas de llevar el control de los aranceles que deban pagar los estudiantes, cuenten con los sistemas de control adecuados para dar cumplimiento a ello y de esta forma dar cumplimiento también, a las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 27. Con el objeto de lograr una adecuada aplicación de las normas contempladas en este Reglamento y el Reglamento General de Postgrado y Reglamento General de Especialidades, la Dirección de Registro Académico Estudiantil, dependiente de la Secretaría General de la Universidad, deberá llevar un adecuado control de las situaciones y movimientos académicos de incidencia financiera, implementando para tales efectos los sistemas de control necesarios.

Artículo 28. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, previo informe del Director del Programa y Director Académico de Postgrado.

Artículo 29. El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, fecha en que se entenderá derogada la Res. Ex. N° 1829 del 8 de agosto de 2006 que aprueba Reglamento de Becas para Estudiantes de Postgrado, la Res. Ex. N° 1811 del 7 de agosto de 2006 que aprueba bases y criterios de evaluación para optar a la beca de finalización de tesis doctoral, y la Resolución Exenta N° 2355 del 4 de octubre de 2007 que aprueba Reglamento de Obligaciones Financieras de los Estudiantes de Postgrado en la Universidad de La Frontera.



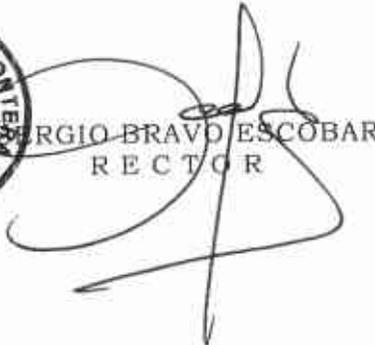
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único. Los estudiantes que a la fecha de la entrada en vigencia de este reglamento estén gozando de becas, obtenidas conforme al reglamento que por este acto se deroga continuarán haciendo uso de esta, en las mismas condiciones en que le fue otorgada por el resto del año académico 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
TEMUCO
DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Jefes de División
- Direcc. Ext y Form continua
- Div. Personal y Rem.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recorrido Legalidad	24 AGO. 2010
Renta. Comarator Intam	25 AGO. 2010
Fecha T. Razon	25 AGO. 2010
Firma	